



## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y EN ORGANIZACIONES EUROPEAS EN EL MARCO DE LA ACCIÓN ERASMUS DEL “PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE”, CURSO ACADÉMICO 2010-2011.**

#### **Primera.-** *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas destinadas a financiar las movilidades Erasmus para realizar prácticas en empresas o en instituciones europeas, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP). Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un periodo de prácticas, en empresas u organizaciones europeas, garantizando el reconocimiento de las mismas en el curso académico en el que se realiza la práctica, en los términos previstos en la normativa de prácticas del programa PAP/Erasmus.

#### **Segunda.-** *Carácter de las ayudas.*

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de las convocatorias.

#### **Tercera.-** *Requisitos de participación.*

- a) Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada, durante el curso 2010-2011 en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo, o de otros países si han sido reconocidos oficialmente por España como refugiados, apátridas o que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- c) Haber superado el 50% de los créditos correspondientes a la carga lectiva de su titulación en el momento la solicitud de la movilidad.
- d) Conocimiento del idioma. En caso de no disponer de ninguna acreditación oficial del conocimiento del mismo, se podrá demostrar su conocimiento realizando las pruebas establecidas en la convocatoria de movilidades erasmus estudio 2011/2012.
- e) No haber sido beneficiario de una movilidad Leonardo da Vinci o de otras ayudas europeas para la realización de prácticas.
- f) Aceptación de la empresa.



**Cuarta.-** *Duración de las estancias de intercambio.*

Las estancias de intercambio tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de doce, según la normativa Erasmus. Las prácticas deberán finalizar antes del 30 de septiembre de 2011

**Quinta.-** *Dotación y financiación.*

Ayuda para costear gastos de viaje y estancia en una cuantía de 320 euros/mes. Su financiación se hará con cargo a la aplicación 20.02.134B.491.01 de los ejercicios 2010 y 2011, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Sexta.-** *Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.*

1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo.

2.- Se podrá disfrutar de una ayuda Erasmus estudio y una segunda Ayuda para prácticas en el mismo curso académico o en otro diferente, siempre y cuando no coincidan en el tiempo.

3.- El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

**Séptima.-** *Solicitudes.*

1.- Documentación requerida:

- a) Impreso de solicitud, (anexo II).
- b) Carta de aceptación de la empresa, (anexo III).
- c) Curriculum Vitae, modelo EUROPASS, disponible en la siguiente dirección [http://www.educacion.es/europass/html/que\\_es.html](http://www.educacion.es/europass/html/que_es.html)
- d) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- e) Fotocopia de la carta de pago (del ingreso realizado por los precios de matrícula del curso 2010-2011).
- f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma. En su defecto, será requisito indispensable la realización de la prueba correspondiente, según calendario establecido en la convocatoria de movilidades estudio 2011/2012.

2.- Lugares y plazo de presentación:

a) En las oficinas de Registro siguientes de la Universidad:

- Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Estudios Empresariales. Avenida de El Cristo, s/n, 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.



- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico, Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.

- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta el 15 de junio de 2011.

**Octava.- Protección de datos.**

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

**Novena.- Comisión de valoración.**

1.- La Comisión encargada de valorar los méritos de los aspirantes estará presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, que será suplida por el Vicerrector de Informática y Comunicaciones. La Jefa de Unidad de Programas con Europa y Norteamérica actuará de secretaria de la comisión, con voz pero sin voto, que será suplida por la Jefa de Unidad de Gestión económica de Programas con Europa y Norteamérica. Serán vocales el Director de Área de Europa y Norteamérica y la Jefa del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, que serán suplidos por el Director de Área para Iberoamérica, Resto del Mundo y Cooperación al Desarrollo y la Jefa de Sección de Programas Internacionales, respectivamente.

2.- La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

**Décima.- Criterios para la adjudicación de las ayudas.**

Las ayudas se resolverán por orden de registro de solicitud, a la vista de las disponibilidades presupuestarias y comprobada la viabilidad de la práctica, conforme a la documentación aportada.

**Undécima.- Propuesta de resolución.**

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, quien realizará la propuesta de resolución, previos los oportunos informes de las Comisiones de valoración, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado y elevará el expediente al Rector.

**Duodécima.- Resolución del procedimiento.**

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, con indicación de los recursos que legalmente procedan, se notificará al Centro en el que esté matriculado el alumno y se publicará



en la página web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo.

**Decimotercera.-** *Modificación de la resolución de concesión de ayudas.*

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Decimocuarta.-** *Aceptaciones y renunciias.*

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán del plazo que señale la convocatoria para presentar en los registros de la Universidad de Oviedo su aceptación o renuncia.. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

**Decimoquinta.-** *Obligaciones de los beneficiarios.*

1.- Aceptada la práctica y antes de su partida, el estudiante:

- a) Presentará en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Administración del Centro, en los plazos establecidos, El Acuerdo de Formación y Compromiso de Calidad, (anexo IV), debidamente cumplimentado por las partes.
- b) suscribirá por su cuenta un seguro de asistencia sanitaria, repatriación y responsabilidad civil y presentará copia del mismo en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo.

2.- A su llegada a la empresa/organización de destino, el estudiante:

Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo o por fax, el certificado de incorporación a la empresa u organización de destino.

3.- Finalizada la práctica, el estudiante:

- a) Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo, debidamente firmado, el certificado de fin de estancia, que justifica la realización del período de prácticas en el extranjero.
- b) Presentará un certificado de realización de prácticas internacionales, expedido por la organización de acogida que será evaluado por el tutor de prácticas internacionales del Centro a efectos del reconocimiento de créditos de libre configuración, Practicum o como Suplemento al Diploma, y cumplimentará un breve informe sobre su experiencia en la empresa de acogida.

4.- La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.



5.- Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas, aquellas otras vinculadas a la subvención o ayuda que reciba: realizar la práctica otorgada, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y el cumplimiento de cualquiera otra que se desprenda de lo previsto en la legislación aplicable.

**Decimosexta.- Abono de las ayudas.**

La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria en dos plazos: un primer plazo del 80% de la ayuda, una vez que se haya recibido en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el Certificado de inicio de estancia en la empresa u organización de acogida. El 20% restante será abonado, una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la empresa u organización de acogida en la que se indique la duración de la misma.

**Decimoséptima.- Justificación de la Acción.**

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoctava.- Revocación y reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2.- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

3.- El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.



4.- Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

5.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

**Decimonovena.- Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

**Vigésima.- Aceptación de bases y normas de desarrollo.**

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo al Vicerrector/ra de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo su interpretación y desarrollo.